



Resolución Ministerial

N° 006-2016-MC

Lima, 11 ENE. 2016

Visto, la Carta s/n de fecha 11 de diciembre de 2015, del Director General del Canal 6 – Nicaragua; el Informe N° 1193-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; el Informe N° 701-2015-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, éste último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 11 de diciembre de 2015, el señor Aarón Peralta Obregón, Director General del Canal 6 – Nicaragua, invita al señor Rafael García Vivar, Coordinador del canal web de la Dirección de Artes, a participar de la iniciativa “Primer Encuentro Internacional de Educación Audiovisual”, organizado por el Sistema Nacional de Televisión Canal 6 – Nicaragua, que tiene por objeto compartir experiencias, modelos de enseñanza y propuestas comunicacionales que aporten a los procesos de aprendizaje en nuestros países a través de la televisión;

Que, mediante Informe N° 1193-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de diciembre de 2015, el señor Rafael García Vivar, Coordinador del canal web de la Dirección de Artes, señala que teniendo en consideración que el Encuentro Internacional de Educación Audiovisual coincide con el desarrollo de la propuesta de video educativo e instruccional que venimos desarrollando en el campo de las artes, consideramos fundamental la participación de nuestra institución y, de ese modo, ampliar el vínculo interinstitucional en la región, reforzando las iniciativas en los temas de TV Educativa y Cultural que generen impacto relevante para el desarrollo de las artes y la cultura desde el Ministerio;

Que, con Informe N° 701-2015-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Directora General de Industrias Culturales y Artes, propone al señor Rafael García Vivar, Coordinador del canal web de la Dirección de Artes, para que participe en el citado Encuentro, teniendo en cuenta que los gastos de traslados y estadía en la ciudad de Managua están garantizados por el Sistema Nacional de Televisión Canal 6 de Nicaragua, por lo que no irrogará gasto al Estado Peruano;

Que, en ese sentido se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Rafael García Vivar, Coordinador del canal web de la Dirección de Artes, del 13 al 16 de enero de 2016, a la ciudad de Managua, República de Nicaragua;



Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*;

Que, el presente viaje no generará gastos para el Estado;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

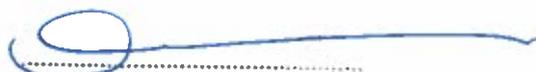
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Rafael García Vivar, Coordinador del canal web de la Dirección de Artes, del 13 al 16 de enero de 2016, a la ciudad de Managua, República de Nicaragua, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

